

**11792** RESOLUCION de 20 de marzo de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la de la Dirección General de Electrónica e Informática de 30 de junio de 1986, que homologa cuatro aparatos receptores de televisión fabricados por «Sanyo España, Sociedad Anónima», en sus instalaciones industriales ubicadas en Tudela (Navarra) y Huesca.

Vista la petición presentada por la Empresa «Sanyo España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Tudela (Navarra), polígono industrial, sin número, por la que se solicita que la Resolución de fecha 30 de junio de 1986, por la que se homologan cuatro aparatos receptores de televisión marca «Sanyo», modelos CTP-7261E y CTP-7262E; marca «Sonitron», modelo TVC-922 y marca «Playsonic», modelo F-2206, sea aplicable al modelo FF-2109.

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no suponen una variación sustancial con respecto al modelo homologado;

Visto el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre, Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 30 de junio de 1986 por la que se homologa cuatro aparatos receptores de televisión marca «Sanyo», modelos CTP-7261E y CTP-7262E; marca «Sonitron», modelo TVC-922 y marca «Playsonic», modelo F-2206, con la contraseña de homologación GTV-0037, para incluir en dicha homologación el modelo de aparato receptor de televisión cuyas características son las siguientes:

Marca: «Playsonic», modelo FF-2109.

Características:

Primera: Policromática.  
Segunda: 21.  
Tercera: Sí.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de marzo de 1989.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**11793** ORDEN de 20 de abril de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.317, interpuesto por Sociedad Agraria de Transformación número 275 «La Castilla»

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 6 de febrero de 1989, sentencia, en el recurso contencioso-administrativo número 44.317 interpuesto por Sociedad Agraria de Transformación número 275, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Carhajo Membibre, en representación de la Sociedad Agraria de Transformación número 275 «La Castilla», debemos anular la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 21 de septiembre de 1983 a que estas actuaciones se contraen, por no ser conformes a derecho, y en su lugar declarar conforme a derecho el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la Zona de Coreses (Zamora), que confirmamos en relación con la cuestión debatida en el presente recurso, el que deberá producir efectos respecto a la indicada concentración parcelaria. Sin expresa imposición de condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 20 de abril de 1989.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente de IRYDA

**11794** ORDEN de 20 de abril de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.507 promovido por don Manuel Estrada Martín.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 6 de febrero de 1989, sentencia, en el recurso contencioso-administrativo número 46.507 interpuesto por don Manuel Estrada Martín, sobre indemnización por el sacrificio obligatorio de ganado porcino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Torrente Ruiz, en representación de don Manuel Estrada Martín contra las Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a que estas actuaciones se contraen, debemos anularlas por no ser conformes a derecho, y en su lugar declarar que el recurrente tiene derecho a percibir indemnización por sacrificio de ganado porcino en cantidad de 1.829.520 pesetas, más los intereses legales de esa cantidad desde el 13 de noviembre de 1986, fecha en que se formula la demanda, hasta que se efectúe el pago de la indemnización. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 20 de abril de 1989.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario

**11795** ORDEN de 20 de abril de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 45.709, interpuesto por don Miguel González Martín.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 27 de febrero de 1989, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 45.709, interpuesto por don Miguel González Martín, sobre multa por infracción en materia de pesca; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo, y en su consecuencia, debe declarar y declara que el acto administrativo recurrido se ajusta a derecho, confirmándolo en todos sus términos. Sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este recurso jurisdiccional.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 20 de abril de 1989.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario

**11796** ORDEN de 20 de abril de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en los recursos contencioso-administrativos números 45.031 y 45.317, interpuestos por «Internacional Comercial Ganadera, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 17 de febrero de 1989, sentencia en los recursos contencioso-administrativos números 45.031 y 45.317, interpuestos por «Internacional Comercial Ganadera, Sociedad Anónima», sobre sanción económica y resolución de contrato por incumplimiento; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando los recursos contencioso-administrativos, acumulados, interpuestos por el Procurador señor Ortiz Cañavate y Puig Mauri, en representación de «Internacional Comercial Ganadera, Sociedad Anónima» (INCOGASA), contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen, las debemos anular por no ser conformes a derecho, dejando sin efecto las medidas que se acordaron por la Administración demandada en las citadas resoluciones que se anulan, entre las que se encuentra la resolución del contrato de 16 de septiembre de 1981. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 20 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**11797** RESOLUCION de 14 de abril de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 540/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Bilbao.

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Bilbao a que hace referencia el artículo 8.º 2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 540/1989, interpuesto contra el real Decreto 315/1989, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1989,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 14 de abril de 1989.-El Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

**11798** RESOLUCION de 19 de abril de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 414/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Pamplona.

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 414/1989, interpuesto por don Eusebio Rebole del Castillo, contra resolución de este Departamento de 29 de marzo de 1989, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la denegación de compatibilidad para el desempeño de una actividad en el sector público y el ejercicio privado de la Abogacía,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 19 de abril de 1989.-El Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

**11799** RESOLUCION de 19 de abril de 1989, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 000011/1989, interpuesto ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

A efectos del recurso número 000011/1989, interpuesto por «Coordinadora I. C. E.», ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de octubre de 1987, Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 13 de julio de 1988 y Circular de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de 19 de agosto de 1988, por la presente se notifica la interposición del recurso y se emplaza ante dicha Sala a cuantos se hayan personado en el mismo y a quienes ostenten derechos derivados del acto a disposición recurrida, para que puedan personarse en autos en el plazo de diez días.

Madrid, 19 de abril de 1989.-La Directora general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, Elena Salgado Méndez.-El Director general de Organización, Puestos de Trabajo e Informática, Angel Martín Acebes.

## BANCO DE ESPAÑA

11800

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 22 de mayo de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	125,443	125,757
1 dólar canadiense	105,138	105,402
1 franco francés	18,423	18,469
1 libra esterlina	197,852	198,348
1 libra irlandesa	166,891	167,309
1 franco suizo	69,853	70,027
100 francos belgas y luxemburgueses	298,037	298,783
1 marco alemán	62,361	62,517
100 liras italianas	8,604	8,626
1 florin holandés	55,334	55,472
1 corona sueca	18,577	18,623
1 corona danesa	16,015	16,055
1 corona noruega	17,348	17,392
1 marco finlandés	28,045	28,115
100 chelines austriacos	886,890	889,110
100 escudos portugueses	75,555	75,745
100 yens japoneses	88,399	88,621
1 dólar australiano	93,283	93,517
100 dracmas griegas	73,708	73,892
1 ECU	129,867	130,193

11801

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 23 al 28 de mayo de 1989, salvo aviso en contrario.

Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	122,62	127,22
Billete pequeño (2)	121,39	127,22
1 dólar canadiense	102,77	106,62
1 franco francés	18,01	18,69
1 libra esterlina	193,40	200,65
1 libra irlandesa (3)	163,14	169,26
1 franco suizo	68,28	70,84
100 francos belgas y luxemburgueses	290,27	301,16
1 marco alemán	60,96	63,25
100 liras italianas	8,41	8,73
1 florin holandés	54,09	56,12
1 corona sueca	18,16	18,84
1 corona danesa	15,65	16,24
1 corona noruega	16,96	17,60
1 marco finlandés	27,41	28,44
100 chelines austriacos	866,93	899,44
100 escudos portugueses	71,78	75,91
100 yens japoneses	86,41	89,65
1 dólar australiano	91,18	94,60
100 dracmas griegas	70,02	74,05
Otros billetes:		
1 dirham	11,45	11,90
100 francos CFA	35,98	37,38
1 cruzado nuevo brasileño (4)	40,79	42,38
1 bolívar	2,37	2,49
100 pesos mejicanos	3,04	3,16
1 rial árabe saudita	31,66	32,89
1 dinar kuwaití	401,80	417,45

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzado nuevo equivale a 1.000 cruzados antiguos.

Madrid, 23 de mayo de 1989.